



**PROTOCOLO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID – CURSO 2024/2025**

(PARA SU DIFUSION ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR, USUARIOS/FAMILIAS, EMPRESA Y ACOMPAÑANTE)

A) La prestación del servicio de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como en la Orden EDU/926/2004, de 9 junio (BOCyL del 21), por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por las Ordenes EDU/747/2016, de 19 de agosto (BOCyL del 1 de septiembre), EDU/1020/2023, de 21 de Agosto (BOCyL del 28 de agosto) y el resto de normativa que le sea aplicable.

B) El autobús escolar es una continuación del centro educativo y, por tanto, los alumnos deben **atender las instrucciones** del conductor y del acompañante, en su caso, **y respetar las normas de convivencia**, tales como:

- Llegar siempre a la parada con tiempo suficiente para evitar hacer esperar al autobús y cumplir las instrucciones que reciban para el caso excepcional de que el autobús no llegue a su hora a la parada. Al cruzar, asegurarse de que el conductor puede ver al alumno y de que el alumno puede ver al conductor.
- Cuando el autobús se acerque, esperar a que el vehículo se pare, la puerta se abra y el conductor indique que se puede entrar.
- **La acreditación que debe proporcionar el centro cada curso escolar es imprescindible para poder utilizar el servicio de transporte escolar gratuito y los alumnos deberán presentarlo al conductor o a los responsables del transporte, siempre que se lo requieran.**
- Los alumnos transportados atenderán siempre a las normas de seguridad que figuren en los autobuses, así como a las indicaciones que les marquen los conductores y acompañantes, en su caso, y evitarán comportamientos contrarios a la norma, molestar al conductor, al acompañante o a otros compañeros y poner en peligro, en consecuencia, al resto de compañeros.
- Durante el viaje está totalmente prohibido manipular elementos del autobús. Cada alumno es responsable de su asiento.
- Está totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.

El incumplimiento de estas normas tendrá la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, podrá aplicarse lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro y en la normativa sobre convivencia, pudiendo conllevar la anulación del servicio de transporte de manera temporal.

Cuando las imprudencias y/o faltas de comportamiento que conlleven algún peligro para la seguridad del transporte no hayan sido corregidas podrán ser denunciadas y sancionadas por vía administrativa y/o judicial (a través de la Ley de Seguridad Vial).

Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en los autobuses, podrán ser obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

C) El conductor (y acompañante, en su caso) debe mantener un trato correcto con los alumnos.

D) De conformidad con el Reglamento General de Circulación, el conductor del vehículo deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

E) La utilización del transporte escolar debe realizarse **de forma regular y no ocasional** por lo que, si fuera preciso, podría retirarse la acreditación de usuario al alumno.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES/TUTORES DE LOS ALUMNOS

Los padres/tutores de los alumnos, en cuanto a su responsabilidad en la seguridad de sus hijos, deberán enseñarles a





comportarse adecuadamente como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.

En particular, los padres/tutores son responsables de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo, y viceversa. Se entenderá que los padres/tutores autorizan a los alumnos a los desplazamientos necesarios hasta el domicilio de los alumnos si expresamente no comunican una persona autorizada para la recogida del alumno. **Si de forma excepcional no está la persona responsable o autorizada en la parada** para recoger a un alumno de educación infantil, primaria o educación especial, **el acompañante** telefonará a la familia del alumno para que acuda a recogerlo en la última parada o dónde se determine. Si al finalizar la ruta sigue sin haber nadie que se haga cargo del alumno, el acompañante, o el conductor en su caso, podrá avisar a la dirección del centro educativo y/o la Autoridad competente (Guardia Civil o Policía Local).

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: M^a Agustina García Muñoz

